Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1420

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARVULARIA "VITAMINA AUGUSTO LEGUIA NORTE", DE LA COMUNA DE LAS CONDES.

SANTIAGO, 02 JUN. 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **3°)** lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo **4°)** la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado";**5°)** DFL Nº 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; **6°)** La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; **7°)** Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; **8°)** el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; **9°)** los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; **10°)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **11°)** el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; **12°)** la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; **13°)** la Resolución Exenta Nº015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", **14°)** la Resolución Exenta Nº015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", **15°)** la Resolución Exenta Nº015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", **16°)** La Resolución N°015/0131 del año 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; **17°)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **18°)** la Resolución Nº 015/00040 de 2017 que "Aprueba Organización interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. *Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.*

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la ***autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles*** *(...)"*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervisar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el establecimiento educacional denominado **"VITAMINA AUGUSTO LEGUIA NORTE"**, con dirección en **AUGUSTO LEGUIA NORTE #68,** de la comuna de **LAS CONDES**, de la ciudad de **SANTIAGO,** región **METROPOLITANA,** representado legalmente por **ALEJANDRO BASCUÑAN, RUT: 10.003.726-5**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la Autorización Normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete al control normativo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al establecimiento de educación parvularia denominado, **"VITAMINA AUGUSTO LEGUIA NORTE"** con dirección en **AUGUSTO LEGUIA NORTE # 68** de la comuna de **LAS CONDES,** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA,** por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **77 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles**:**

- **SALA CUNA = 38 LACTANTES (Desglosado en: SALA 1 = 20 LACTANTES Y SALA 2 = 18 LACTANTES).**

- **NIVELES MEDIOS = 39 PÁRVULOS (Desglosado en: SALA 1 = 17 PÁRVULOS Y SALA 2 = 22 PÁRVULOS).**

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 1062,** nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Visita Ejecutada de Control Normativo** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

5° DÉJESE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los datos contenidos en la presente resolución de Autorización Normativa que no sea de competencia de JUNJI, deberá ser solicitada exclusivamente por el representante legal o quien en su ausencia lo represente acompañando para ello la documentación necesaria que respalde de manera legal dicha competencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

MARIA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG/SMA/JPVS/JCBE/ppg
DISTRIBUCION
Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
SIAC DRM
Sección Autorización Normativa DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Encargado Gestión de la Información DRM
Oficina de Partes.